



APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACIÓN DE "PUFFER DE LOBESIA BOTRANA" PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO SUTERRA INC. OCIMPORT N° 60 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EXENTA

5473

SANTIAGO,

14 SEP 2012

N° _____/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra g) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 7 letra f), 49 y siguientes del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; lo indicado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en la Resolución Exenta N° 2433/2012 y la Resolución N° 350/2011, ambas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compra N° 5045, del 3 de septiembre de 2012, de la División Protección Agrícola y Forestal, se solicita la importación de "PUFFER DE LOBESIA BOTRANA" para ser utilizadas en el Programa Control Oficial Lobesia Botrana".

Estos insumos son utilizados como Técnica de Confusión Sexual de la Polilla de la Vid, a través de la aplicación mediante el dispositivo Puffer, el cual realiza una emisión activa de feromona, por mecanismo de baterías, liberando a intervalos específicos desde un recipiente de aerosol presurizado, según Hoja de Envío N° 5045, de fecha 3 de septiembre de 2012, del Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero **SUTERRA INC.**, es un proveedor que nos brinda seguridad y confianza, derivada de su experiencia comprobada en la confección y entrega de los productos Puffer de Lobesia Botrana, por cuanto, durante los años 2010, 2011 y 2012 el Programa Control Oficial Lobesia botrana del Nivel Central le ha encargado a este proveedor, la responsabilidad en la provisión de estos insumos, el cual ha demostrado eficiencia y eficacia en la entrega de los mismos, como en la calidad de éstos, los cuales han cumplido los estándares requerido por el Programa, estimándose fundamentalmente que no existe otro proveedor que entregue la misma seguridad y confianza.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por la importación de "PUFFER DE LOBESIA BOTRANA", proveniente de España, con el proveedor extranjero **SUTERRA INC.**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la misma Ley.

RESUELVO :

1. **APRUÉBASE** el trato o contratación directa por importación de "PUFFER DE LOBESIA BOTRANA", con el proveedor extranjero **SUTERRA, INC.**, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero	ID
SUTERRA, INC.	Dólar	US\$ 63.000,00	474738

2. **IMPÚTESE** el gasto que origine la OCIMPORT N° 60-2012, al programa 06, subtítulo 22, ítem 04, asignación 999 del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURICIO CORTES MOLINA
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RNO/GCC/GBH
06/09/2012
Transcribase a:
Dep'to. Adm. y Finanzas
Subdepto. Compras y Contrataciones
Archivos.

Servicio Agrícola y Ganadero. Departamento Administración y Finanzas. Av. Bulnes 140, 4 piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451301
www.sag.cl

